

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Viceconsejería, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.*

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Procede, en virtud de lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 29/2006, hacer pública la relación que corresponda al período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto, ambos de 2006.

En virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO

Unico. Hacer público que, en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto, ambos de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda no ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni ha concedido o celebrado ninguna ayuda o convenio con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hace pública la determinación para el ejercicio 2006 de las ayudas que se citan.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 y 10 del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes (BOJA núm. 88, de 27.7.2002), esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de 4 de septiembre de 2006, se determinaron para el ejercicio 2006 las ayudas previstas en el artículo 4.1.c) del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- La Directora General, M.ª Victoria Pazos Bernal.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.*

RESOLUCION DE LA ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE JAEN, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y GASTOS DE EQUIPAMIENTOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ, MEDIANTE ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2006, CON SUJECION A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 13 DE JUNIO DE 2005

Vista la Orden de 7 de febrero de 2006, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, con sujeción a las bases reguladoras contenidas en la Orden de 13 de junio de 2005, en virtud de los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden, de 7 de febrero de 2006, por la que se efectúa convocatoria pública de concesión de subvenciones para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz para el año 2006 (BOJA de 9.3.06, núm. 46), es el objeto de la misma la mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, con sujeción a lo establecido en las bases reguladoras de la Orden de 13 de junio de 2005.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el artículo 6 de la Orden citada con anterioridad, se ha recibido solicitud de subvención de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo 1.

Asimismo, se han presentado dos solicitudes extemporáneas correspondientes a los municipios de Campillo de Arenas y Torreblascopedro.

Tercero. Que por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora, así como aquellos requisitos que han de concurrir en los municipios previstos en el Anexo 1, para la obtención de la condición de beneficiarios.

Cuarto. Que el municipio de Segura de la Sierra, habiendo presentado en plazo solicitud, no aportó la documentación requerida para la subsanación de dicha solicitud.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otor-

gadas en materia de competencia de la Comunidad Autónoma y que se conceden por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad.

Segundo. La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su Título III, Capítulo I, por el que se regula la concesión de subvenciones, en su artículo 28 y siguientes de la misma.

Tercero. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Cuarto. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinto. La Orden de 13 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, a las cuales se sujetará la convocatoria efectuada en 2006 mediante Orden de 7 de febrero de 2006 (BOJA de 9.3.06), en su artículo 9.1 establece:

«Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 5.4 de la presente Orden, que elevará propuesta al titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a quien compete la resolución por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.»

En virtud de lo recogido en los hechos y fundamentos de derecho,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo 1 a la presente Resolución una subvención destinada a los Juzgados de Paz de las mismas, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.761.00.14B.1 del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estando limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

El acta donde se recogen los criterios seguidos por la Comisión de Valoración para la concesión de las subvenciones a los Juzgados de Paz, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 13 de junio de 2005, se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

Segundo. Excluir de la relación comprendida en el Anexo 1, a los municipios de Campillo de Arenas y Torreblascopedro por presentación extemporánea de sus solicitudes, en aplicación del artículo 6.6 párrafo 2.º de la Orden de 13 de junio. Asimismo excluir al municipio de Segura de la Sierra por desistimiento de su solicitud y ordenar el archivo del expediente, en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), sin más efectos que los derivados de la presente Resolución.

Tercero. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma

de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, el Ayuntamiento beneficiario deberá presentar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, certificación ajustada al modelo que figura en el Anexo 4 de esta Orden, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso, a la aportada por las Entidades Locales, en caso de ser aquella menor.

Cuarto. El abono de las subvenciones previstas en la presente Orden se realizará en un único pago por el importe total de las mismas, cuando su importe no supere los 6.050 euros.

Si el importe de la subvención fuera superior a 6.050 euros, se abonará al beneficiario un primer pago por importe del 75% de la subvención y otro por importe del 25% del restante previa justificación del primero.

Quinto. Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia probatoria, en los términos previstos reglamentariamente.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios, causas de reintegro de las subvenciones concedidas, en su caso, y demás circunstancias relacionadas con la concesión de subvenciones, se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y por la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

Séptimo. La presente Resolución se dicta en los términos previstos por el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y la Orden de 13 de junio de 2005 en su artículo 9.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOJA, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución de acuerdo

con el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO 1

Municipio	Subvención
Arjona	2.131,03 €
Arquillos	1.765,38 €
Bailén	5.901,05 €
Beas de Segura	1.166,28 €
Bédmar y Garcíez	1.552,01 €
Begíjar	2.253,05 €
Cabra del Santo Cristo	4.180,56 €
Cárcheles	1.189,87 €
Castellar	2.858,88 €
Escañuela	1.974,23 €
Hinojares	5.211,65 €
Huelma	1.968,78 €
Jimena	998,37 €
La Iruela	8.652,15 €
Lahiguera	533,67 €
Lopera	8.245,01 €
Los Villares	1.589,77 €
Marmolejo	5.375,76 €
Mengíbar	6.295,97 €
Noalejo	535,49 €
Peal de Becerro	2.326,74 €
Porcuna	3.324,59 €
Pozo Alcón	1.219,90 €
Puerta Segura	2.994,48 €
Quesada	1.393,39 €
Sabiote	5.414,79 €
Santa Elena	26.024,96 €
Santisteban del Puerto	5.057,77 €
Torredelcampo	869,49 €
Torres	2.064,59 €
Torres de Albánchez	7.026,56 €
Villanueva del Arzobispo	2.887,08 €
Villarodrigo	1.469,74 €
Villatorres	2.858,97 €

Jaén, 11 de septiembre de 2006.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 480/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, sito en Avda. Marqués de la Ensenada, núm. 1-1.<sup>a</sup> planta, se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Praena Praena recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 480/2005 contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 25 de julio de 2005 por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2005, así como los excluidos definitivamente de los profesores interinos de enseñanza secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de enero de 2007, a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 825/2006, Sección 3.<sup>a</sup>/12, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por don José Juan Román Amezcua recurso contencioso-administrativo núm. 825/2006, Sección 3.<sup>a</sup>/12, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de alzada y reposición formulados contra el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocatoria del año 2005, de la Consejería de Educación, Educación Física y contra las listas definitivas de aspirantes seleccionados publicada en el BOJA de 17 de agosto de 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 694/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa Aguilar Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 694/2005 contra la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Comisión núm. 4 de Baremación de la Especialidad de Educación Infantil, con sede en Almería, mediante la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso tal y como se prevé en el apartado 8.5 de la base 8 de la Orden de 22 de febrero de 2005.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de marzo de 2007 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 405/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Isabel

García López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 405/2006, contra la resolución presunta por silencio administrativo de las alegaciones sobre acercamiento al lugar de residencia presentadas el 9 de septiembre de 2005, la resolución de fecha 17 de abril de 2006 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por renuncia del puesto adjudicado ofertado y contra la resolución de fecha 6 de marzo de 2006, de exclusión de la bolsa de trabajo por no ocupar el puesto en el CCEI. Sierra de las Nieves de la localidad de la Yunquera (Málaga).

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 5 de julio de 2007, a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>ª</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla en el recurso núm. 686/2006, promovido por don José María Muñoz Gázquez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 686/2006, interpuesto por don José María Muñoz Gázquez y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. titular del C.C. «Inmaculado Corazón de María», de Sevilla, por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.<sup>er</sup> curso de Educ. Prim. de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 693/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

mente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla en el recurso núm. 696/2006, promovido por don Jesús María Amores Durán y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 696/2006, interpuesto por don Jesús María Amores Durán y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 10 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Compañía de María», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.<sup>er</sup> curso de Educ. Prim. de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 693/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla en el recurso Núm. 693/2006, promovido por don Ricardo Fuentes León y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se

aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 693/2006, interpuesto por don Ricardo Fuentes León y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 10 de julio de 2006, por la que se estiman parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Compañía de María», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Prim. de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 693/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla en el recurso núm. 713/2006, promovido por doña M.ª del Carmen García Moreno y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 713/2006, interpuesto por doña M.ª del Carmen García Moreno y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 6 de julio de 2006, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa Ana», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 693/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 607/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla (BOJA núm. 17, de 26.1.2006).*

Observado error en la Resolución de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 607/05, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17, de 26 de enero de 2006, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Página 51, columna izquierda, párrafo uno, línea 5: Donde dice: «... 350/2005 contra la Orden de 5 de abril...».

Debe decir: «... 607/2005 contra la Orden de 5 de abril...».

Sevilla, 13 de septiembre de 2006

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como actividad de interés etnológico, de la carpintería de Ribera de las playas de Pedregalejo en Málaga.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia

de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción, con carácter genérico, como Actividad de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Carpintería de Ribera que se desarrolla en las Playas de Pedregalejo, de Málaga.

La carpintería de ribera, dedicada a la construcción y reparación de embarcaciones, es una actividad con un origen remoto, que se viene desarrollando en las Playas de Pedregalejo desde época inmemorial. Desde principios del siglo XVII hay datos concretos de la actividad en estas playas, conocidas hasta mediados del siglo XX como Playas de San Telmo, y que se utilizaban para varar y botar barcas por la franquía de la playa.

Como ejemplo más significativo de esta actividad se encuentra la construcción y reparación de jábegas, la embarcación malagueña por antonomasia. De origen fenicio y utilizada inicialmente para la pesca con red, actualmente su uso ha quedado relegado a las regatas deportivas que se celebran en las localidades costeras malagueñas. Esta circunstancia ha permitido, por una parte la transmisión de los conocimientos de esta actividad y por otra continuar la construcción, mediante las técnicas tradicionales de estas embarcaciones. En la actualidad el número de jábegas existentes ronda la decena, repartidas en toda la costa entre Nerja y las Playas de Huelin. La relación entre estas embarcaciones y la carpintería de ribera es indisoluble, por ello la protección de esa actividad significa la conservación de unos saberes tradicionales e históricos y la pervivencia de la jábega, uno de los símbolos más identificativos de la tradición malagueña.

III. Mediante Resolución de 21 de marzo de 2005 se incoó el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Actividad de Interés Etnológico, de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo en Málaga. En la tramitación de dicho procedimiento se ha comprobado que en el ámbito de las playas de Pedregalejo existen otras instalaciones que, a pie de playa, desarrollan, al igual de los Astilleros Nereo la artesanía de la carpintería de ribera, mediante la construcción y reparación de embarcaciones.

En virtud del art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común y en aplicación del principio de economía procesal, se procede en este mismo acto de incoación a dejar sin efecto la Resolución de 21 de marzo de 2005 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter genérico, como Actividad de Interés Etnológico, de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo en Málaga, ya que con la nueva incoación se amplía la protección a la actividad de carpintería de ribera desarrollada en otras instalaciones que se encuentran en el mismo ámbito.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

## R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Actividad de Interés Etnológico, de la Carpintería de Ribera de las Playas de Pedregalejo en Málaga.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter genérico, como Actividad de Interés Etnológico, de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo en Málaga.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de dicha Actividad en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Hacer saber a las personas y entidades que desarrollan la actividad que deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

## A N E X O

Denominación: Carpintería de Ribera de las Playas de Pedregalejo de Málaga.

Descripción de la actividad: Existen noticias del desarrollo de la carpintería de ribera en las Playas de Pedregalejo desde el año 1628 y de la importancia que en el siglo XVIII tenían en Málaga los astilleros de sus playas. Inicialmente estas playas eran conocidas como Playas de San Telmo, por la existencia de una ermita dedicada a este Santo, muy venerado por marineros y pescadores, en el monte del mismo nombre, que llegaba hasta el mar y donde se formaba una amplia playa que reunía buenas condiciones para construir, varar y botar embarcaciones.

La actividad de la carpintería de ribera está íntimamente ligada con la construcción y reparación de la embarcación más tradicional del litoral malagueño: la jábega. La embar-

cación de origen fenicio se encuentra emparentada con otras embarcaciones del mismo origen y cuyos nombres están relacionados etimológicamente: el xabec de las islas baleares, el sciabecco del sur de Italia y el sambuk del Mar Rojo. Se dice que una jábega se distingue por tres características, 26 cuadernas, pantoque curvo y popa marinera, sin timón. Pero sin embargo si hay algo característico y puede que único en esta embarcación, es su proa. Un remate frontal fuertemente ajustado a la roda con dos refuerzos laterales y una superficie lisa en forma de «S», a modo de mascarón.

Originariamente eran embarcaciones de pesca, utilizadas para «echar el copo» una red denominada jábega, con forma de media luna con dos bandas y un copo en el centro. Actualmente las escasas jábegas que existen se dedican fundamentalmente a las regatas, lo que ha motivado una reducción

en su peso y en el número de tripulantes, aunque mantienen las mismas piezas que las primitivas.

El uso actual de las jábegas, como embarcaciones deportivas, permite el mantenimiento de una actividad como es la carpintería de ribera, que inicialmente se encontraba íntimamente relacionada con el arte de la pesca. La desaparición paulatina de la pesca artesanal y paralelamente los barrios de pescadores han provocado la desaparición de estos artesanos de la carpintería de ribera. Por ello es muy significativo el hecho de que aún nos encontremos en las Playas de Pedregalejo con esta actividad y con magníficos artesanos que continúan con la tradición de construir estas embarcaciones y sus útiles tradicionales, así como de enseñar y transmitir estos conocimientos, como única manera de perpetuar una tradición íntimamente ligada con nuestra historia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez) dimanante del procedimiento verbal núm. 822/2005. (PD. 3880/2006).*

NIG: 0401342C20050005810.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 822/2005. Negociado: CA.  
De: Unicaja.  
Procuradora: Sra. Ramón Sánchez, María José.  
Letrado: Sr. Escobar Navarrete, Valentín.  
Contra: Doña Elizabeth Margarita Paredes Ceballos.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 822/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. 10) a instancia de Unicaja contra Elizabeth Margarita Paredes Ceballos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 201/06

En Almería a cuatro de mayo de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, en los autos de Juicio Verbal, de reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el núm. 822/05, instados por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la Procuradora Sra. Ramón Sánchez y dirigida por el Letrado Sr. Escobar Navarrete, frente a doña Elizabeth Margarita Paredes Ceballos, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente Resolución con los siguientes:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ramón Sánchez en nombre y representación de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), fren-

te a doña Elizabeth Margarita Paredes Ceballos, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de dos mil cinco euros con sesenta y siete céntimos (2.005,67 €), más los intereses pactados de la referida cantidad desde el día 19 de abril de 2005 hasta el pago de la deuda, y los correspondientes intereses de las cantidades que fueron abonadas con posterioridad a la presentación de la demanda hasta que se efectuó su pago, con expresa condena en costas a la meritada demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Elizabeth Margarita Paredes Ceballos, extiendo y firmo la presente en Almería a veintiocho de julio de dos mil seis.- El Secretario.

*EDICTO de 30 de septiembre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 118/2005.*

NIG: 2906742C20050002298.  
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 118/2005. Negociado: PC.  
De: Don Antonio Jesús Florido Bas.  
Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.  
Letrado: Sr. Jurado García, Antonio Pablo.  
Contra: D/ña. lyobo Daniel.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 118/2005 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Núm. Cinco de Málaga, a instancia de Antonio Jesús Florido Bas contra lyobo Daniel, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 576

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
Lugar: Málaga.  
Fecha: Treinta de septiembre de dos mil cinco.  
Parte demandante: Antonio Jesús Florido Bas.  
Abogado: Jurado García, Antonio Pablo.

Procurador: Juan Carlos Randón Reyna.  
Parte demandada: Iyobo Daniel (rebelde en autos).

## FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Antonio Jesús Florido Bas contra doña Iyobo Daniel y en consencuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Iyobo Daniel, extiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de octubre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1023/2004.*

NIG: 2906742C20040020565.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1023/2004. Negociado: PC.  
De: Doña Najete Fril.  
Procuradora: Sra. María Asunción Bermúdez Castro.  
Letrado: Sr. Jiménez González, Francisco José.  
Contra: Don Guillermo García Soler.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1023/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Najete Fril contra Guillermo García Soler, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 581

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
Lugar: Málaga.  
Fecha: Cinco de octubre de dos mil cinco.  
Parte demandante: Najat Fril.  
Abogado: Jiménez González, Francisco José.  
Procuradora: María Asunción Bermúdez Castro.  
Parte demandada: Guillermo García Soler (declarado rebelde en autos);

## FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Najat Fril contra don Guillermo García Soler, y en consencuencia

debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, no imponiendo las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Guillermo García Soler, extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento de nulidad núm. 229/2005. (PD. 3878/2006).*

Procedimiento: Nulidad (N) 229/2005.  
De: Doña Almudena González Aguilar.  
Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez.  
Contra: Don El-Mehdi Bouaoud.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIA NUM. 206/06

En Marbella, a once de julio de dos mil seis.

Vistos por mí don Angel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (Antiguo Juzgado Mixto núm. Seis), los presentes autos de Juicio de Nulidad Matrimonial número 229/05, seguidos a instancias de doña Almudena González Aguilar representada por el Procurador Sr. Roldán Pérez y asistida del Letrado Sr. Cárdenas Gálvez, contra don El-Mehdi Bouaoud, incomparecido en autos, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal; y de conformidad con los siguientes,

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Almudena González Aguilar contra don El-Mehdi Bouaoud, declaro la nulidad del matrimonio formado por los anteriormente expresados, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, es decir, cesando la presunción de convivencia conyugal, y declarando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vin-

cular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y con disolución del régimen económico matrimonial vigente entre los cónyuges; sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Registro Civil de Fuengirola (Málaga), en que consta el matrimonio de los litigantes, para la práctica de la correspondiente anotación marginal; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Asimismo, firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma a la Delegación del Gobierno (Oficina de Extranjeros) de Málaga, a los efectos pertinentes derivados de la nulidad matrimonial que ahora se declara.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don El-Mehdi Bouaoud, extiendo y firmo la presente en Marbella, a doce de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1359/2005. (PD. 3879/2006).*

NIG: 4109100C20050040646.  
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1359/2005. Negociado: 89.  
Sobre: Desahucio y reclamación rentas.  
De: Doña María Segura Peche.  
Procuradora: Sra. Arjona Aguado, Fátima.  
Letrado: Sr. Ignacio Conradi Torres.  
Contra: Don Michel Stephane Magom.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1359/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Once de Sevilla a instancia de María Segura Peche contra Michel Stephane Magom sobre desahucio y reclamación rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Sevilla, a 25 de julio de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de esta ciudad, los presentes autos núm. 1359/05 de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante doña María Segura Peche, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Fátima Arjona Aguado y defendida por el Letrado don Ignacio Conradi Torres, y de otra como demandado don Michel Stephane Magom, que no ha comparecido en autos.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Segura Peche contra don Michel Stephane Magom, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes respecto de la finca a que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquél de la misma, condenándolo a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la dejen libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente, estimando íntegramente la reclamación de cantidad formulada debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la actora la cantidad de dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (18.657,41 €), más las rentas y asimilados que se fueran devengando hasta la ejecución de esta resolución (desahucio) y más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Michel Stephane Magom, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil seis.- La Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de montaje expositivo que se indica. (PD. 3866/2006).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.2025SV.06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio para el montaje expositivo explicativo de la historia, los valores y la actuación de restauración que se está realizando en el Palacio de San Telmo, situado en la Avenida de Roma, s/n, de Sevilla.
  - b) División por lotes y número: No hay.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 33 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 272.032,83 €.
5. Garantía. Provisional: 5.440,66 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfonos: 955 064 782/955 066 809.
  - e) Telefax: 955 064 719.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo L, Subgrupo 5, Categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a la misma hora.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No hay.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No hay.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja, Salón de Actos núm. 2, de la Consejería de Economía y Hacienda, en la Isla de la Cartuja.

c) Fecha: Séptimo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

d) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/economiyhacienda>.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma concurso sin variantes. (PD. 3881/2006).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes suministros:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 2006/2492.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de un Camión Quitanieves para el Parque de Maquinaria del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Jaén.
  - b) Número de unidades a entregar.
    1. Camión quitanieves.
    - c) División por lote y números: No.
    - d) Lugar de entrega: Sin municipio (Jaén).
    - e) Plazo de entrega: Dos meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.